JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)
==========
S E C R E T A R Í A
==========

Informo a la señora Juez que la Profesional del Derecho que asiste al "BANCO POPULAR S.A.", allegó el escrito que glosa en el folio 76 del cuaderno 1, en el cual notifica que **RENUNCIA** al Poder que le fue concedido en su debido momento.

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), octubre 7 de 2022

JAMES TORRES VILLA
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

AUTO SUSTANCIACIÓN NÚMERO 0983.-
"EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA"
RADICACIÓN NRO. 2014-00149-00.-
(ACCEDE RENUNCIA APODERADA DEMANDANTE)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle del Cauca), siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En observancia a la instrumentación aproximada por la doctora **MARGARITA MARÍA OVIEDO LAMPREA**, quien se desempeña como Gestora Judicial del **"BANCO POPULAR S.A."**, hoy **"CITI SUMMA S.A.S."**, obrante en los folios 76/7 del cuaderno principal; esta Operadora Judicial, ante la procedencia del libelo en cita, **TIENE** por **Renunciado** el **Mandato** otrora dispensado a la Togada-memorialista, habida cuenta que la Profesional del Derecho se allanó a lo normado en el inciso cuarto, del artículo 76 del Estatuto General Adjetivo, colocando en conocimiento su decisión a su antiguo Poderdante, según se colige de la documentación subexámine, habiendo transcurrido a la fecha, desde tal acontecimiento, los días dispuestos en el canon referido, para revestir de fundamento el petitum que se resuelve.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO VIRTUAL NRO. 165

EN LA FECHA NOTIFICO POR ESTADO ELECTRÓNICO
EL AUTO Nro. 983 DEL 7 DE OCTUBRE DE 2022.

CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, OCTUBRE 10 DE 2022

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

JAMES TORRES VILLA
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)
==========
S E C R E T A R Í A
==========

Informo a la señora Juez que la Profesional del Derecho que asiste al "BANCO POPULAR S.A.", allegó el escrito que glosa en el folio 61 del cuaderno 1, en el cual notifica que **RENUNCIA** al Poder que le fue concedido en su debido momento.

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), octubre 7 de 2022

JAMES TORRES VILLA
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

AUTO SUSTANCIACIÓN NÚMERO 0985.-
"EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA"
RADICACIÓN NRO. 2015-00228-00.-
(ACCEDE RENUNCIA APODERADA DEMANDANTE)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle del Cauca), siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En atención a la instrumentación aportada por la doctora **MARGARITA MARÍA OVIEDO LAMPREA**, quien se desempeña como Gestora Judicial del **"BANCO POPULAR S.A."**, visible en los folios 77/8 del cuaderno principal; esta Dispensadora Judicial, ante la procedencia del escrito en mientes, **TIENE** por **Renunciado** el **Mandato** otrora dispensado a la Togada-memorialista, habida cuenta que la Profesional del Derecho se allanó a lo normado en el inciso cuarto, del artículo 76 del Régimen General Adjetivo, colocando en conocimiento su decisión a su antiguo Poderdante, según se colige de la documentación subexámine, habiendo transcurrido a la fecha, desde tal acontecimiento, los días dispuestos en el canon referido, para revestir de fundamento el petitum que se resuelve.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZABAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO VIRTUAL NRO. 165

EN LA FECHA NOTIFICO POR ESTADO ELECTRÓNICO
EL AUTO Nro. 985 DEL 7 DE OCTUBRE DE 2022.

CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, OCTUBRE 10 DE 2022

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

JAMES TORRES VILLA
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)
==========
S E C R E T A R Í A
==========

Informo a la señora Juez que el Profesional del Derecho que asiste al "BANCO POPULAR S.A.", allegó el escrito que glosa en el folio 71 del cuaderno 1, en el cual notifica que **RENUNCIA** al Poder que le fue concedido en su debido momento.

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), octubre 7 de 2022

JAMES TORRES VILLA
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

AUTO SUSTANCIACIÓN NÚMERO 0978.-
"EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA"
RADICACIÓN NRO. 2019-00324-00.-
(ACCEDE RENUNCIA APODERADO DEMANDANTE)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle del Cauca), siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En observancia a la instrumentación aproximada por el doctor **JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ,** quien se desempeña como Gestor Judicial del **"BANCO POPULAR S.A."**, obrante en los folios 71/3 del cuaderno principal; esta Propiciadora de Justicia, ante la procedencia del libelo en cita, **TIENE** por **Renunciado** el **Mandato** otrora dispensado al Togado-memorialista, habida cuenta que el Profesional del Derecho se allanó a lo normado en el inciso cuarto, del artículo 76 del Compendio General Adjetivo, colocando en conocimiento su decisión a su antiguo Poderdante, según se colige de la documentación subexámine, habiendo transcurrido a la fecha, desde tal acontecimiento, los días dispuestos en el canon referido, para revestir de fundamento el petitum que se resuelve.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO VIRTUAL NRO. 165

EN LA FECHA NOTIFICO POR ESTADO ELÉCTRÓNICO
EL AUTO Nro. 978 DEL 7 DE OCTUBRE DE 2022.

CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, OCTUBRE 10 DE 2022

JAMES TORRES VILLA
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)
==========
S E C R E T A R Í A
==========

Informo a la señora Juez que la Profesional del Derecho que asiste al "BANCO POPULAR S.A.", allegó el escrito que glosa en el folio 64 del cuaderno 1, en el cual notifica que **RENUNCIA** al Poder que le fue concedido en su debido momento.

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), octubre 7 de 2022

JAMES TORRES VILLA
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

AUTO SUSTANCIACIÓN NÚMERO 0982.-
"EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA"
RADICACIÓN NRO. 2013-00570-00.-
(ACCEDE RENUNCIA APODERADA DEMANDANTE)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle del Cauca), siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En observancia a la instrumentación aproximada por la doctora **MARGARITA MARÍA OVIEDO LAMPREA,** quien se desempeña como Gestora Judicial del **"BANCO POPULAR S.A."**, obrante en los folios 64/5 del cuaderno principal; esta Operadora Judicial, ante la procedencia del libelo en cita, **TIENE** por **Renunciado** el **Mandato** otrora dispensado a la Togada-memorialista, habida cuenta que la Profesional del Derecho se allanó a lo normado en el inciso cuarto, del artículo 76 del Estatuto General Adjetivo, colocando en conocimiento su decisión a su antiguo Poderdante, según se colige de la documentación subexámine, habiendo transcurrido a la fecha, desde tal acontecimiento, los días dispuestos en el canon referido, para revestir de fundamento el petitum que se resuelve.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO VIRTUAL NRO. 165

EN LA FECHA NOTIFICO POR ESTADO ELECTRÓNICO
EL AUTO Nro. 982 DEL 7 DE OCTUBRE DE 2022.

CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, OCTUBRE 10 DE 2022

JAMES TORRES VILLA
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

S E C R E T A R Í A

Informo a la señora Juez que la parte activa de esta Ejecución, ha solicitado la **"Terminación del Proceso"**, por haberse operado el **"Pago Total de la Obligación"**.

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), octubre 7 de 2022

JAMES TORRES VILLA
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

INTERLOCUTORIO NÚMERO 1716.-
"EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA"
RADICACIÓN NRO. 2018-00582-00.-
(TERMINACIÓN PAGO TOTAL OBLIGACIÓN)
(AGOTADO TRÁMITE)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle del Cauca), siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Mediante escrito que glosa en el folio 50 de este cuaderno, la Personera Judicial la parte demandante de este proceso **"EJECUTIVO"** promovido por el **"BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A."** en contra de la persona y bienes de **ÁLVARO VELÁSQUEZ LOPEDA**, peticiona al Juzgado que se dé por **TERMINADO** el proceso por configurarse el **"PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN"** aquí perseguida.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 461 del Estatuto General Procesal, debe accederse a la solicitud de terminación del proceso impetrada por el extremo actor; lo que conlleva al consecuencial levantamiento de las medidas cautelares vigentes por cuenta del mismo; pues con la cancelación total de la acreencia demandada, se ha cumplido a cabalidad el propósito de la acción ejecutiva entablada en contra del señor VELÁSQUEZ LOPEDA, careciendo entonces de objeto alguno continuar con el trámite de este juicio.

Por todo lo anterior, el Juzgado adoptará las medidas necesarias e inherentes, para que cese la presente acción ejecutiva, por configurarse el pago total de la obligación; pues así, al considerar cumplida a satisfacción la deuda exigida, debe obrarse de conformidad con el artículo 461 del Compendio General Adjetivo; ordenando, consecuencialmente, la materialización de lo expuesto anteriormente en este proveído.

Ahora bien, como al interior del compaginario existe vigencia del embargo de remanentes o de lo que se allegare a desembargar en éste, para el proceso "EJECUTIVO", distinguido con la Radicación Nro. 2019-00316-00, que actualmente se adelanta en el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO (VALLE), por el señor JHON JAIRO CUARTAS SÁNCHEZ en contra del señor ÁLVARO VELÁSQUEZ LOPEDA, se hace necesario colocar a disposición de ese las medidas cautelares que aquí se dejen sin efecto, comunicando entonces tal decisión a las entidades pertinentes y a aquel Estrado Judicial.

Para concluir, se dispondrá el **"DESGLOSE"**, a favor del encartado VELÁSQUEZ LOPEDA, del instrumento que sirvió de base para adelantar esta ejecución; debiendo el interesado acreditar el pago del arancel judicial legalmente establecido para tal fin.

Finalmente, se autoriza a la doctora YASMIRE SÁNCHEZ ALMÉCIGA, previa identificación, para que acceda al presente auto, como lo imploró la Acudiente Judicial de la casa crediticia ejecutante.

Sin ahondar en más estimaciones, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL** de **CARTAGO (VALLE DEL CAUCA),**

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR que de conformidad con lo manifestado por la Gestora Judicial de la casa financiera demandante, en memorial visible en el folio 50 de este legajo, la obligación perseguida a través de este proceso, incluidos **capital, intereses, agencias en derecho y costos** del proceso, ha sido **TOTALMENTE CANCELADA.**

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **DECLÁRASE AGOTADO** el **TRÁMITE** del presente juicio **"EJECUTIVO"** avivado por el **"BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A."** en contra de la persona y bienes de **ÁLVARO VELÁSQUEZ LOPEDA,** en cumplimiento a lo preceptuado en el canon 461 del Régimen General Proceso.

TERCERO: Por efecto de lo determinado en el numeral que precede, **ORDÉNESE** el **Levantamiento de las Medidas Cautelares** vigentes por cuenta del presente juicio. Para tal fin, **LÍBRENSE** los oficios a que haya lugar.

CUARTO: COLOCAR a disposición del **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO (VALLE)**, para el proceso **"EJECUTIVO"**, distinguido con la **Radicación Nro. 2019-00316-00**, promovido por el señor **JHON JAIRO CUARTAS SÁNCHEZ** en contra del aquí demandado **ÁLVARO VELLÁSQUEZ LOPEDA**, todos los bienes que se desembarguen en éste, conforme se adujo en la motivación.

QUINTO: DISPONER el **DESGLOSE** de los documentos que sirvieron de base para adelantar la presente actuación. **REQUIÉRASE** al demandado **ÁLVARO VELÁSQUEZ LOPEDA**, para que acredite el pago del **Arancel Judicial** legalmente establecido para tal propósito.

SEXTO: AUTORIZAR a la doctora **YASMIRE SÁNCHEZ ALMÉCIGA**, previa identificación, para que tenga acceso a la presente providencia.

ARCHIVAR en forma definitiva este expediente, una vez en firme la totalidad de las disposiciones de este proveído. **CANCÉLESE** su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

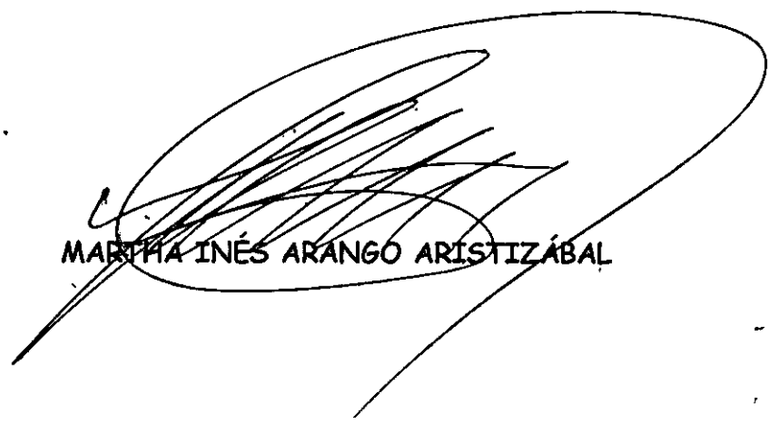

MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO VIRTUAL NRO. 165

EN LA FECHA NOTIFICO POR ESTADO ELECTRÓNICO
EL AUTO Nro. 1716 DEL 7 DE OCTUBRE DE 2022.

CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, OCTUBRE 10 DE 2022

JAMES TORRES VILLA
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)
==========
S E C R E T A R Í A
==========

Informo a la señora Juez que la Profesional del Derecho que asiste al "BANCO POPULAR S.A.", allegó el escrito que glosa en el folio 61 del cuaderno 1, en el cual notifica que **RENUNCIA** al Poder que le fue concedido en su debido momento.

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), octubre 7 de 2022

JAMES TORRES VILLA
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA
CARTAGO, VALLE DEL CAUCA

AUTO SUSTANCIACIÓN NÚMERO 0984.-
"EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA"
RADICACIÓN NRO. 2015-00505-00.-
(ACCEDE RENUNCIA APODERADA DEMANDANTE)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle del Cauca), siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En atención a la instrumentación aportada por la doctora **MARGARITA MARÍA OVIEDO LAMPREA**, quien se desempeña como Gestora Judicial del **"BANCO POPULAR S.A."**, hoy **"CITI SUMMA S.A.S."**, visible en los folios 61/2 del cuaderno principal; esta Dispensadora Judicial, ante la procedencia del escrito en mientes, **TIENE** por **Renunciado** el **Mandato** otrora dispensado a la Togada-memorialista, habida cuenta que la Profesional del Derecho se allanó a lo normado en el inciso cuarto, del artículo 76 del Régimen General Adjetivo, colocando en conocimiento su decisión a su antiguo Poderdante, según se colige de la documentación subexámine, habiendo transcurrido a la fecha, desde tal acontecimiento, los días dispuestos en el canon referido, para revestir de fundamento el petitum que se resuelve.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO, VIRTUAL NRO. 165

EN LA FECHA NOTIFICO POR ESTADO ELECTRÓNICO
EL AUTO Nro. 984 DEL 7 DE OCTUBRE DE 2022.

CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, OCTUBRE 10 DE 2022

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

JAMES TORRES VILLA
Secretario